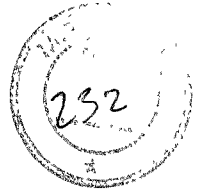




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

4471



BUENOS AIRES, 10 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 1.372.100/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la solicitud de homologación de los acuerdos celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.436.443/11, agregado al principal como fojas 205, y a fojas 213/221 del Expediente N° 1.372.100/10, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los presentes textos negociales se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03.

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan nuevas condiciones económicas, que serán de aplicación dentro del ámbito personal y territorial previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo precitado, del cual son signatarias.

Que mediante el texto de fojas 2/4 del Expte. N° 1.436.443/11, agregado al principal como fojas 205, convienen que lo acordado regirá a partir del 1 de marzo de 2011, hasta el 30 de abril de 2011, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que posteriormente, mediante el texto de fojas 213/221, establecen nuevas condiciones salariales a partir del 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de septiembre de 2011, de conformidad con las condiciones y términos pactados.

Que de la lectura de las cláusulas de ambos acuerdos surge el pago de sumas no remunerativas.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

4 4 7



Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo y su aplicación a los efectos contributivos es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en los presentes.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes en la cláusula primera del acuerdo de fojas 213/221, el incremento acordado adquirirá carácter remunerativo de pleno de derecho y a todos los efectos legales

Que asimismo, y en relación con la contribución a cargo de los trabajadores con destino a la OBRA SOCIAL, prevista en ambos acuerdos, debe aclararse que la homologación que por el presente se dispone, no exime a las partes de contar con la expresa conformidad de los trabajadores no afiliados.

Que se encuentra acreditada la representación de las partes, conforme documentación agregada en autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los acuerdos de referencia, se remitan las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 1304/09.

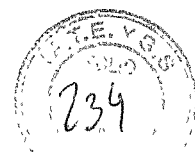
Por ello,





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

4471



LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.436.443/11, agregado a fojas 205 del Expediente N° 1.372.100/10, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrante a fojas 213/221 del Expediente N° 1.372.100/10, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.436.443/11, agregado a fojas 205 del Expediente N° 1.372.100/10 y a fojas 213/221 del Expediente N° 1.372.100/10.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

447



los acuerdos homologados, y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

447

  
 Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1.372.100/10

Buenos Aires, 13 de Junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 447/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 1.436.443/11 agregado como fojas 205, y el acuerdo de fojas 213/221 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **718/11** y **719/11** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti V'.

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T